

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 19 de Octubre del 2021

HORA: 9:06:07 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, con el radicado; **202000418**, correo electrónico registrado; **abogadojuanguillermo@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

APELACIONEJECUTIVO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211019090608-RJC-11613

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez
GEOVANNY PAZ MEZA
Juez Tercero Civil del Circuito

RADICADO: **17001400301020200041800-02**
DEMANDANTE: **HUMBERTO MEJIA DUQUE**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA**

ASUNTO: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN**

JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.097.003** de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. **180.721** del C.S.J; obrando en calidad de apoderado del señor **CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.281.691** domiciliado en el municipio de Manizales Caldas, respetuosamente presento el sustento del Recurso de apelación contra la sentencia del asunto referenciado.

I. MOTIVOS DE LA APELACIÓN

El motivo del disenso radica señor juez en la forma en que la primera instancia declaro probada la excepción de pago de forma parcial, fueron atendidos los argumentos de pago de algunos recibos que se aportaron y de otros no, los argumentos para validar algunos pagos son claros, pero no son claros los argumentos para no aceptar de la misma manera los demás recibos aportados que nunca fueron tachados de falsos, nunca fueron refutados de forma legal.

También es motivo de inconformidad que a pesar de ser aceptado por el demandante en su declaración que recibió dos diamantes por parte del demandado que también señalamos se entregaron en parte de pago la señora juez no lo tuvo en cuenta a la hora de decidir.

Por tal razón solicitamos abonar a la obligación la totalidad de los recibos aportados, además de abonar el monto de los diamantes por valor de cincuenta millones de pesos \$50.000.000.00.

Por lo anterior, solicito señor Juez que opere en este sentido la figura de la Oblación.

II. NOTIFICACIONES

APODERADO: JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA

Dirección: Carrera 23 No. 74- 02 Barrio Milán – Manizales, Caldas

Celular: 3118611515

E-mail: abogadojuanguillermo@gmail.com

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Dirección: Carrera 23 No. 74-02 Barrio Milán – Manizales, Caldas

Celular: 3118611515

E-mail: Solicito al despacho notificarle todo al señor CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, al mismo correo que allego para las notificaciones como apoderado abogadojuanguillermo@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente



JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA

C.C. 80.097.003 de Bogotá

T.P No. 180/721 del C.S de la J.

Cel: 3118611515